



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez informo a usted con la presente tutela promovida por el señor LIBARDO ANTONIO ARTEAGA HERNANDEZ en contra del JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA -BOLÍVAR, fue recibida el día viernes 14 de enero de 2022 a las 4:28 pm, a través del correo institucional de la presente sede judicial y encontrándose debidamente radicada bajo el No. 13458-40-89-001-2022-00001-00, estando pendiente estudio para su admisibilidad.

Montecristo Bolívar, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el despacho que el señor LIBARDO ANTONIO ARTEAGA HERNANDEZ, instauro acción de tutela contra el JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA - BOLÍVAR, por lo que se hace necesario resaltar lo establecido en el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, a través del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, y 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los Jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la Presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las Sigüientes reglas:

(...)

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.***

De acuerdo con lo anterior, este Despacho carece de competencia para conocer el presente medio de control, como quiera que esta acción se encuentra dirigida contra el JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA - BOLIVAR, frente al cual esta Sede Judicial no ostenta la calidad de “superior funcional” relacionado con las pretensiones de la acción constitucional, imponiéndose así, el deber de remitir las presentes diligencias a la Oficina de reparto para que la misma sea enviada al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR (Reparto).

Lo anterior, con la finalidad de que el trámite que se le imparta a la presente se surta con observancia del debido proceso y de conformidad con las reglas de reparto correspondiente, este despacho judicial.

RESUELVE:

- 1.-** REMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor LIBARDO ANTONIO ARTEAGA HERNANDEZ contra JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA - BOLÍVAR, a la Oficina de reparto para que la misma sea enviada al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, conforme a lo anotado en la parte motiva de este auto.
- 2.-** Por Secretaría, efectúese el envío del expediente a la Oficina de Apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero en forma inmediata.
- 3.-** Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Walter Eduardo Garcia Lamir

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Montecristo - Bolivar



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **1bddb02444d81f6d924dc5910137c194381b0081d5984380d90fb537e576a74c**

Documento generado en 14/01/2022 05:26:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>